

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05-001-40-03-016-2019-00678-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALEJANDRO ÁNGEL DIEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>GERMAN DARÍO CARDONA OSPINA</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INCORPORA – RELEVA CURADOR – NOMBRA CURADOR</b>

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de la comunicación electrónica al curador designado, realizada el día 12 de febrero de 2021, acto seguido, se incorpora el escrito allegado por el curador en mención a través del cual indica que se encuentra impedido para aceptar el cargo, toda vez que se encuentra vinculado a la DIAN como funcionario público, de lo cual aporta la prueba respectiva.

En este orden de ideas, se acepta la petición de relevo del abogado LUIS EDUARDO OSPINO LAGUNA, por encontrarse inmerso en causal de impedimento para tomar posesión como curador ad litem. Así las cosas, se hace necesario designar un nuevo curador, en tal sentido, los datos de contacto de la nueva curadora son:

DESIGNADO:	AMALIA GIRALDO HOYOS C.C. 1.152.458.986 T.P. 344.323
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:amaliagh96@hotmail.com">amaliagh96@hotmail.com</a>

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, misma que podrá realizarse a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y deberá contener **la advertencia** de la obligación que tiene el apoderado designado, de comparecer a tomar posesión del cargo o manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado electrónicamente**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

NAT

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # ____37____</b>  Hoy 4 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.  <b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e423ea650c22bea4ac5bcffa5a1d144883d16e3f9ceb9f45dcc5f50fb82dc1df**

Documento generado en 02/03/2021 08:34:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**